

**CG337/2011**

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE ORDENA LA REALIZACIÓN DE MONITOREOS DE LAS TRANSMISIONES SOBRE LAS PRECAMPAÑAS Y CAMPAÑAS FEDERALES DEL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2011-2012 EN LOS PROGRAMAS DE RADIO Y TELEVISIÓN QUE DIFUNDAN NOTICIAS.**

**Antecedentes**

- I. Como lo señala el artículo 19, numeral 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la próxima elección ordinaria para elegir Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Diputados Federales y Senadores se celebrará el primer domingo de julio de dos mil doce. En esa misma fecha también se celebrarán diversas jornadas electorales locales en el Distrito Federal y los estados de Campeche, Chiapas, Colima, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, México, Morelos, Nuevo León, Querétaro, San Luis Potosí, Sonora, Tabasco, Yucatán.
- II. Las precampañas de los partidos políticos, durante los procesos electorales federales en que se renueve el titular del Poder Ejecutivo Federal y las dos Cámaras de Congreso de la Unión, darán inicio en la tercera semana de diciembre del año previo al de la elección, al día siguiente de que se apruebe el registro interno de los precandidatos, y no podrán durar más de sesenta días de acuerdo con el artículo 211, numeral 2, incisos a) y c) del código de referencia.
- III. En virtud de lo anterior, las precampañas electorales del Proceso Electoral Federal 2011-2012 se llevarán a cabo durante el periodo comprendido entre el dieciocho de diciembre de dos mil once al quince de febrero de dos mil doce, en términos de lo señalado en el Acuerdo CG326/2011, aprobado por este Consejo General en sesión extraordinaria celebrada el siete de octubre de dos mil once.

- IV. Las campañas de los partidos políticos iniciarán a partir del día siguiente al de la sesión de registro de candidaturas para la elección respectiva, deberán concluir tres días antes a aquél en que se celebre la jornada electoral, y tendrán una duración de noventa días, de conformidad con el artículo 237, numerales 1 y 3, en relación con el 223, numeral 2 del código de referencia.
- V. Mediante el acuerdo CG166/2011 del veinticinco de mayo de dos mil once, este Consejo General instruyó al Comité de Radio y Televisión del Instituto Federal Electoral a que con la coadyuvancia de la Secretaría Ejecutiva iniciara las gestiones necesarias para la elaboración de la metodología para el monitoreo de espacios noticiosos, con motivo del Proceso Electoral Federal 2011-2012.
- VI. Con el propósito de cumplir con lo dispuesto por los artículos 49, numeral 7 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 6, numeral 1, inciso f) y 64 del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral, este Consejo General aprobó el catorce de septiembre pasado el Proyecto de Sugerencias de Lineamientos Generales aplicables a los noticieros de Radio y Televisión respecto de la información o difusión de las actividades de precampaña y campaña de los partidos políticos durante el Proceso Electoral Federal 2011-2012.
- VII. El veinte de septiembre del año en curso, el Instituto Federal Electoral puso a consideración de las organizaciones que agrupan a los concesionarios y permisionarios de radio y televisión el Proyecto de Sugerencias de Lineamientos Generales aplicables a los noticieros de Radio y Televisión antes señalados.
- VIII. Mediante oficios CRT/BNH/14/2011, del treinta de septiembre de dos mil once, el Presidente del Comité de Radio y Televisión invitó a la Universidad Nacional Autónoma de México, Universidad Autónoma Metropolitana, Universidad Iberoamericana y a la Universidad Intercontinental, a efecto de participar en el monitoreo de transmisiones con los requisitos establecidos en relación con la compatibilidad tecnológica y la suficiencia en capacidad operativa para instrumentar dicho monitoreo; sin embargo, a la fecha de aprobación del presente acuerdo, no se han recibido las respuestas correspondientes.

## **C o n s i d e r a n d o**

1. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 76, numeral 8 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 6, numeral 1, inciso b) y 57, numeral 3 del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral, este Consejo General deberá ordenar la realización de monitoreos de las transmisiones sobre las precampañas y campañas electorales en los programas en radio y televisión que difundan noticias. Los resultados se harán públicos, por lo menos cada quince días a través de los tiempos destinados a la comunicación social del Instituto Federal Electoral y en los demás medios informativos que se determinen.
2. Que la información señalada en el considerando anterior será útil para que cada ciudadano conozca el tratamiento que brindan los noticieros de radio y televisión a la información relativa a las precampañas y campañas electorales federales de los candidatos a Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Diputados y Senadores al Congreso de la Unión. Para lo anterior, la Secretaría Ejecutiva presentará una propuesta de catálogo de noticieros al Comité de Radio y Televisión, quien a su vez realizará las observaciones y ajustes que considere necesarios y presentará a este Consejo General para su aprobación, el proyecto de acuerdo respectivo con el catálogo señalado.
3. Que de conformidad con lo establecido en el Acuerdo CG166/2011 mencionado en el antecedente VI del presente, el Comité de Radio y Televisión continúa realizando las gestiones necesarias para la elaboración de la metodología para el monitoreo de espacios noticiosos, con motivo del Proceso Electoral Federal 2011-2012.
4. Que a la fecha de aprobación del presente acuerdo no se han recibido las observaciones de las organizaciones que agrupan a los concesionarios y permisionarios de radio y televisión para presentar las Sugerencias de Lineamientos Generales aplicables a los noticieros respecto de la información o difusión de las actividades de precampaña y campaña de los partidos políticos.
5. Que resultará conveniente iniciar actividades conjuntas con la institución que, una vez atendida la convocatoria cumpla con los requisitos establecidos en relación con la compatibilidad tecnológica y la suficiencia en capacidad

operativa y tomando en cuenta las particularidades específicas de su propuesta, resulte la mejor opción, ello con la intención de que se formalice el convenio correspondiente a la brevedad posible, y se integre un programa de trabajo conjunto que permita instrumentar el monitoreo de programas que difunden noticias en radio y televisión, en los periodos que comprenderán las precampañas y campañas.

En razón de los antecedentes y considerandos expresados, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, párrafo segundo, Bases IV y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 49, numeral 5; 51, numeral 1, inciso a); 76, numeral 8; 105, numeral 1, incisos e) y h), y 118, numeral 1, incisos l) y z) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 4, numeral 1, inciso a); 6, numeral 1, inciso b); 7, numeral 1, y 57, numeral 3 del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral, el Consejo General del Instituto Federal Electoral emite el siguiente:

### **A c u e r d o**

**PRIMERO.** Este Consejo General ordena a la Secretaría Ejecutiva que lleve a cabo las acciones para que se realice el monitoreo y análisis del contenido de las transmisiones en los programas en radio y televisión que difundan noticias, en coordinación y conforme a un Convenio Específico de Colaboración con la universidad que, de conformidad con el considerando 5, participe en el monitoreo. Para lo anterior, la Secretaría Ejecutiva contará con el apoyo de las direcciones y unidades técnicas del Instituto Federal Electoral pertinentes.

**SEGUNDO.** El monitoreo deberá realizarse de conformidad con la metodología que con posterioridad apruebe este Consejo General, con base en el proyecto elaborado por el Comité de Radio y Televisión respecto de los contenidos en los programas de radio y televisión que difundan noticias de las precampañas y campañas que tendrán lugar dentro del Proceso Electoral Federal 2011-2012, conforme a lo establecido en el Acuerdo CG166/2011.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva a que elabore una propuesta de catálogo de noticieros que serán objeto de monitoreo y determine los requerimientos técnicos que deberán atender el Instituto Federal Electoral y la

universidad participante, para que se realice el monitoreo y análisis del contenido de las transmisiones en los programas en radio y televisión que difundan noticias.

La Secretaría Ejecutiva presentará dicha propuesta de catálogo de noticiarios al Comité de Radio y Televisión quien a su vez, realizará las observaciones y ajustes que considere necesarios y presentará a este Consejo General para su aprobación, el proyecto de acuerdo respectivo con el catálogo de noticiarios. Para determinar los requerimientos técnicos, el Secretario Ejecutivo se ceñirá a los lineamientos siguientes:

1. El Instituto Federal Electoral grabará, a través de los Centros de Verificación y Monitoreo instalados en las entidades federativas, los espacios noticiosos incluidos en el catálogo de noticieros.
2. Una vez obtenidas las grabaciones de los noticieros, éstas se transferirán a la oficina central que se determine, del Instituto Federal Electoral, en la Ciudad de México.
3. El Instituto Federal Electoral dispondrá lo necesario para transferir dichas grabaciones al sitio que determine la universidad participante, como responsable del análisis de la información.
4. La universidad participante deberá integrar una base de datos con la información para ser consultada permanentemente, haciendo referencia al fragmento de audio y/o video de la nota que se haya analizado.
5. El registro y la captura de información en la base de datos requerirá de un programa de cómputo, que será diseñado por la Universidad participante, en el que se ingresarán los datos obtenidos del análisis de cada variable.
6. La universidad participante deberá presentar los resultados del monitoreo semanalmente por noticiero, por estación, por grupo radiofónico o televisivo, por plaza, por entidad federativa y acumulados en todo el país, en los siguientes formatos:
  - a. Informe ejecutivo del periodo de análisis;
  - b. Base de datos del periodo que se analiza, y
  - c. Archivos compatibles con el sitio web del Instituto Federal Electoral ([www.ife.org.mx](http://www.ife.org.mx)), por periodo de análisis.

El Secretario Ejecutivo deberá enviar los requerimientos técnicos a la universidad participante para su validación técnica. Hecho lo anterior, se rendirá informe a este Consejo General en donde se desglosen los gastos y destino específico de los recursos previstos para el monitoreo, incluyendo los del convenio referido en el considerando 5.

**CUARTO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva a que lleve a cabo, por lo menos cada quince días, la difusión de los resultados arrojados por el monitoreo de los tiempos de transmisión sobre las precampañas y campañas del Proceso Electoral Federal de 2011-2012, a través de los tiempos en radio y televisión destinados a la comunicación social del Instituto Federal Electoral así como en su sitio web, a través de una sección especial que contenga los resultados del monitoreo de la cobertura noticiosa, y en los medios informativos que determine este Consejo General mediante Acuerdo.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 11 de octubre de dos mil once, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctora María Macarita Elizondo Gasperín, Maestro Alfredo Figueroa Fernández, Doctor Francisco Javier Guerrero Aguirre, Doctor Benito Nacif Hernández y el Consejero Presidente, Doctor Leonardo Valdés Zurita.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE  
DEL CONSEJO GENERAL**

**EL SECRETARIO DEL  
CONSEJO GENERAL**

**DR. LEONARDO VALDÉS  
ZURITA**

**LIC. EDMUNDO JACOBO  
MOLINA**